CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo de Formación Profesional Integral del Centro Tecnológico de la Amazonia Regional Caquetá.
ORDENADOR DEL GASTO	Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E) – LUIS ANGEL LOZADA OLAYA
OBJETO	Contratar la compra de mobiliario y enseres requeridos para dotar el ambiente de formación de Salud, en marco del proyecto MGA_2025_35_261 denominado Modernización tecnológica del ambiente de simulación de salud/enfermería para el fortalecimiento de la formación profesional integral".

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con la Constitución Política de 1991 se asignó al Estado la carga de promocionar las actividades de ciencia, investigación, tecnología e innovación, como se indica en los siguientes artículos: "27, " *El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra*."; ‘'70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional*."; "71. *la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura*. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que en La Ley 29 de 1990, "se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias", señala en su artículo 1: "*Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de*

desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos".

Que en base a la ley La Ley 119 de 1994, "*por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA*" en su artículo 3 determina, entre otros objetivos institucionales, los siguientes: "*1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. (...) 4. "Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral(...)".*

La Ley 344 de 1996, "por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 16 que: "De los ingresos correspondientes a los aportes sobre las nóminas de que trata el numeral cuarto del artículo 30 de la ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo. El SENA ejecutará directamente estos programas a través de sus centros de formación profesional o podrá realizar convenios en aquellos casos en que se requiera la participación de otras entidades o centros de desarrollo tecnológico."

En el marco del Acuerdo 010 de 2024, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) ha establecido la política para el desarrollo de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo. Dentro de este marco, se han identificado líneas estratégicas que buscan fortalecer la formación profesional integral mediante la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el país.

El artículo primero del Acuerdo 010 de 2024 establece que la política de inversión de recursos de la Ley 344 de 1996 está orientada a la promoción de la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales mediante la formación profesional tecnológica, técnica y artística.

A su vez, el artículo sexto establece los ejes estratégicos para la implementación de esta política, los cuales incluyen el Comité Estratégico de Competitividad y Desarrollo Tecnológico, las Zonas de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, los Centros de Formación Profesional Integral y la Dirección General del SENA. Esta estructura organizativa permite la correcta ejecución de los proyectos y garantiza que la inversión se realice conforme a los lineamientos establecidos.

Que el acuerdo 010 establece como un mecanismo de intervención el "*conjunto de acciones o actividades cuyo propósito es intervenir, reconocer, promover y fortalecer las competencias de la comunidad educativa, las poblaciones beneficiarias de la política a través de las acciones asociadas a la competitividad y desarrollo tecnológico productivo".* Y mediante el artículo 16*, se describen los mecanismos de asignación presupuestal* de recursos de la Ley 344 de 1996; mediante el cual la formulación de proyectos definida como *"un conjunto de actividades que se desarrollan en un periodo determinado, en el cual se involucran recursos (financieros, físicos, humanos, ambientales etc.) con el propósito de transformar una situación problemática de una población o sector específico. El resultado es una situación en la que esa problemática se elimina o se reduce".*

Que bajo la convocatoria del sistema de competitividad 2025, se asignó mediante Resolución No. 01852 de 2025 del 18 de junio del 2025, recursos para ejecutar el proyecto MGA_2025_35_261 denominado "Modernización tecnológica del ambiente de simulación de salud/enfermería para el fortalecimiento de la formación profesional integral , en el Centro Tecnológico de la Amazonía - SENA / Regional Caquetá"; La modernización de este ambiente beneficiará a aprendices e instructores de todos los municipios del departamento, vinculados a los programas de formación de la

red de salud, el sector productivo de salud del departamento y en general al ecosistema de la red salud en el departamento del Caquetá.

El Centro Tecnológico de la Amazonia de la regional Caquetá cuenta con programas de formación del área de la salud, el cual tiene una gran demanda en toda la región, y se ha identificado que el 40% de los aspirantes que inscriben en las ofertas académicas de cada periodo corresponden a inscritos en los programas de Salud; adicionalmente este programa cuanta con el menor índice de deserción con 6% en la regional.

Para atender esta demanda, el Centro Tecnológico de la Amazonía cuenta con un ambiente de simulación para los programas de salud, dotado con inmobiliario y simuladores mínimos requeridos para realizar los talleres y/o actividades de simulación en el desarrollo de las competencias del área técnica de las formaciones, las cuales por su naturaleza práctica y asistencial, deben desarrollar prácticas formativas en ambientes de simulación y ambientes reales de aprendizaje, logrando de esta manera las competencias y/o habilidades de los aprendices antes de realizar su etapa productiva.

Para la vigencia 2025 se ha determinado el impacto del presente proceso a los siguientes aprendices:

NIVEL DE FORMACION	FORMACIONES AÑO 2025	Aprendices
COMPLEMENTARIA	PRIMEROS AUXILIOS	760
COMPLEMENTARIA	SOPORTE VITAL BASICO.	
COMPLEMENTARIA	BIOSEGURIDAD	
COMPLEMENTARIA	TOMA DE MUESTRA PARA CITOLOGIA	
COMPLEMENTARIA	CERVICOUTERINA	
COMPLEMENTARIA	CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	
TECNICO	SERVICIOS FARMACEUTICOS	
TECNICO	ENFERMERIA.	
COMPLEMENTARIA	ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS.	
COMPLEMENTARIA	SEGURIDAD DEL PACIENTE	
COMPLEMENTARIA	ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS POR VIA INTRAMUSCULAR	
COMPLEMENTARIA	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
COMPLEMENTARIA	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
COMPLEMENTARIA	FARMACOVIGILANCIA EN LOS SERVICIOS FARMACEUTICOS	
TECNICO	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD.	
TECNICO	SALUD PUBLICA	
TECNICO	ATENCIÒN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	

En cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos por la Entidad y en concordancia con los criterios técnicos de focalización, priorización y pertinencia definidos por la Dirección Regional Caquetá, para la vigencia 2026, se tiene proyectado que el presente proceso genere impacto directo sobre los siguientes aprendices

NIVEL DE FORMACION	PROYECCION FORMACIONES 2026	APRENDICES
COMPLEMENTARIA	PRIMEROS AUXILIOS	1870
COMPLEMENTARIA	SOPORTE VITAL BASICO.	
COMPLEMENTARIA	BIOSEGURIDAD	
COMPLEMENTARIA	TOMA DE MUESTRA PARA CITOLOGIA CERVICOUTERINA	
COMPLEMENTARIA	CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	
TECNICO	SERVICIOS FARMACEUTICOS	
TECNICO	ENFERMERIA.	
COMPLEMENTARIA	ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS.	
COMPLEMENTARIA	SEGURIDAD DEL PACIENTE	
COMPLEMENTARIA	ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS POR VIA INTRAMUSCULAR	
COMPLEMENTARIA	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
COMPLEMENTARIA	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
COMPLEMENTARIA	FARMACOVIGILANCIA EN LOS SERVICIOS FARMACEUTICOS	
TECNICO	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD.	
TECNICO	SALUD PUBLICA	
TECNICO	ATENCIÒN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	
COMPLEMENTARIA	HUMANIZACIÒN DE LA ATENCIÒN EN SALUD	
COMPLEMENTARIA	ADMINISTRACIÒN DE INMUNOBIOLOGICOS PAI	

En este sentido, tener en el Centro de formación instalaciones adecuadamente dotadas representa una herramienta fundamental para la formación profesional puesto que fomenta un aprendizaje y desarrollo de competencias de calidad y una permanente actualización de aprendices e instructores ya que desde allí se orientan procesos de desarrollo tecnológico y apoyo a proyectos estratégicos en las empresas y junto con ellas se experimentan proyectos pedagógicos de investigación e innovación que realizan los aprendices e instructores. Es así como el Centro Tecnológico de la Amazonia, consciente de los grandes retos que deben asumir las empresas que cobija el Centro, para seguir siendo un jugador relevante en el contexto económico nacional e internacional, asume el compromiso de fortalecer, fomentar, innovar y modernizar sus instalaciones como una estrategia de mejora continua con el propósito de brindar un mayor apoyo a los procesos de mejoramiento del sector productivo.

Es pertinente mencionar que el sector productivo demanda que el SENA regional Caquetá ofrezca una formación idónea, que permitan el cumplimiento y el alcance de los fines institucionales de la entidad. En virtud de lo anterior, se debe promover que los espacios físicos como son los ambientes de formación estén dotados de mobiliario y enseres coherentes con las necesidades del Centro.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía de acuerdo al procedimiento señalado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual la Dirección Regional del SENA Regional Caquetá tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2025 y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, recursos, destinados para la renovación de mobiliario que incluye Dispensadores de medicamentos y

Accesorios para incubadora o calentadora de bebés para uso clínico.

Que, una vez revisada la existencia de estos elementos en almacén e Inventarios del SENA, el área de almacén del Sena Regional Caquetá certifica la inexistencia de los elementos objeto de la necesidad del presente proceso, mediante Formato Consulta de Existencia de Bienes de fecha 16 de junio del 2025, que forma parte integral del presente documento.

El beneficio para la Entidad, al llevar a cabo el presente proceso de contratación, bajo el desarrollo de un proceso de **Mínima Cuantía** y con garantía de igualdad y economía, es que permitirá contar con los elementos adecuados, para garantizar la prestación del servicio por parte del Sena Regional Caquetá, con el fin de brindar las condiciones apropiadas a los aprendices e instructores; para el fortalecimiento de la formación profesional integral de los programas de enfermería en el Centro Tecnológico de la Amazonía - SENA / Regional Caquetá.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
48111108;42191814	18-9516-157 Contratar la compra de mobiliario y enceres requeridos para dotar el ambiente de formación de Salud, en marco del proyecto MGA_2025_35_261 denominado Modernización tecnológica del ambiente de simulación de salud/enfermería para el fortalecimiento de la formación profesional integral, en el Centro Tecnológico de la Amazonía - SENA / Regional Caquetá".	Junio	Junio	3	Meses	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	63.000.000 COP	63.000.000 COP	No	NA

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
GRUPOS	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
E	48000000	48110000	48111100	48111108	Carro de Medicamentos
E	48000000	48110000	48111100	48111108	Muebles de FARMACIA
E	42000000	42190000	42191800	42191814	CUNA TÉRMICA DE CALOR RADIANTE ADAPTACIÓN NEONATAL

Para mayor claridad revisar ficha técnica anexa al proceso.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

Contratar la compra de mobiliario y enseres requeridos para dotar el ambiente de formación de Salud, en marco del proyecto MGA_2025_35_261 denominado Modernización tecnológica del ambiente de simulación de salud/enfermería para el fortalecimiento de la formación profesional integral, en el Centro Tecnológico de la Amazonía - SENA / Regional Caquetá.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Garantizar la compra de mobiliario y enseres para dotar el ambiente de formación de Salud, a fin de fortalecer los procesos de formación por parte de los aprendices y lograr un ambiente adecuado.

En la ejecución del presente objeto contractual se obliga al contratista a prestar todo tipo de actuación necesaria a fin de que el mobiliario y enseres suministrados a la Dirección Regional Caquetá y Centro Tecnológico de la Amazonia del SENA sean de primera calidad, so pena de ser rechazados por no cumplir con los estándares mínimos enmarcados en las especificaciones técnicas esencias descritas en el presente documento.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El SENA, consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se anexa tabla donde se encuentran las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso:

N°	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD MAXIMA	CANTIDADES MINIMAS AJUSTADA AL PRESUPUESTO
1		**Carro de Medicamentos** 1. CONDICIONES GENERALES Carro de unidosis de 30 compartimientos o mayor. "Estructura metálica acero inoxidable - Acabado en pintura electroestática. - Calibre 20."De fácil limpieza y desinfección. Mínimo dos (2) gavetas superiores para medicamentos. Gaveta inferior tipo alacena de dos puertas. Sistemas de bloqueo general en los cajones, ya sea con cerradura reservada de llave o de código. Puerta para cierre en acero para las gavetas. Tapa en acero inoxidable. Ruedas giratorias de mínimo 4" (+/-1") con frenos de doble bloqueo, mínimo en dos de ellas. Protector para choques en el perímetro. Manija ergonómica para transporte.	48111108	Unidad	3	1

2		**Muebles de FARMACIA** Fabricado en lamina cold roller C.22 2 gabetas verticales con compartimientos y subdiviciones y Puertas en polivinil blanco y manijas en acero inoxidable ref 304 corredera full extension para facil traslado de gavetas. 8 cajones horizontales con subdivisiones y Puertas en polivinil blanco y manijas en acero inoxidable ref 304. Divisiones en acrilico 4 Niveladores antideslizantes y graduables Dimensiones largo 0.60m ancho 1.00 m alto 2.00 m	48111108	Unidad	2	2
3		**CUNA TÉRMICA DE CALOR RADIANTE ADAPTACIÓN NEONATAL** Cuna de Calor Radiante, Cuna Térmica Infantil Abierta Dizon DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: La Cuna Calor Radiante Infantil es una cuna térmica abierta diseñada especialmente para la atención de neonatos, proporcionando un ambiente controlado y cálido ideal para la recuperación y estabilidad de recién nacidos en situaciones médicas. Este equipo cuenta con un sistema avanzado de control de temperatura, brindando comodidad y seguridad tanto para el bebé como para los profesionales de la salud. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: - Sistema de temperatura controlado por microprocesador: Mantiene una temperatura constante y precisa para la seguridad y confort del recién nacido. - Modos de operación: Tres modos configurables - pre-calentamiento, manual y automático, según la necesidad de atención. - Temporizador APGAR: Permite registrar el tiempo de la terapia neonatal. - Alarmas audibles y visuales: Notifica fallas en la energía, desviación de temperatura, fallas en sensores de temperatura y sobrecalentamiento para asegurar un entorno seguro. - Luz LED de observación: Brillo ajustable para monitoreo continuo. - Cabezal calefactor ajustable: Rotación horizontal de ±90° para una mejor distribución de calor. - Cassette para rayos X: Fácil acceso debajo de la cama para estudios de imagen sin perturbar al paciente. - Ángulo de inclinación ajustable: Facilita la posición óptima para el neonato. - Protector transparente con sellos de infusión: Permite visualizar y cuidar al bebé de forma segura. - Aspirador de baja presión integrado: Ideal para la atención respiratoria del recién nacido. - Unidad de fototerapia LED: Indicada para el tratamiento de la ictericia neonatal. - Resucitador de PVC: Integrado para intervenciones de emergencia. - Conector RS-232: Facilita la conexión con otros dispositivos médicos para el monitoreo y registro de datos. - Espacio de almacenamiento: Dos bandejas y dos cajones para almacenar los accesorios necesarios. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Sistema de control de temperatura: Microprocesador con modos de operación: pre-calentamiento, manual y automático.	42191814	Unidad	2	1

		- Temporizador: APGAR para registrar el tiempo de terapia. - Alarmas: De fallo de energía, desviación y fallo de sensor de temperatura, y sobrecalentamiento. - Iluminación: Luz LED con brillo ajustable. - Cabezal calefactor: Ajuste horizontal de ±90°. - Cassette para rayos X: Posicionado bajo la cama del bebé. - Ángulo de inclinación: Ajustable para mayor comodidad del bebé. - Protector transparente: Con sellos para infusión. - Aspirador de baja presión: Integrado. - Fototerapia: Unidad LED para tratar ictericia. - Conector RS-232: Interfaz para conexión con dispositivos externos. BENEFICIOS: - Ambiente seguro y controlado para el neonato, gracias al sistema de alarma y control de temperatura. - Facilidad de uso y manejo para el personal médico, con ajustes de ángulo, luz LED y acceso a rayos X. - Atención integral del recién nacido con fototerapia LED y resucitador de PVC integrados. - Almacenamiento adicional con bandejas y cajones para una atención más organizada y accesible. APLICACIONES: Ideal para unidades de cuidados neonatales, salas de maternidad, y centros de atención intensiva pediátrica. Este equipo es esencial en entornos que requieren el control de la temperatura y el tratamiento de condiciones neonatales como la ictericia.				

PARAGRAFO: PARA MAYOR CLARIDAD TECNICA REVISAR ANEXO DENOMINADO FICHA TECNICA, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.

ES DE RESALTAR QUE SE PODRA AUMENTAR LAS CANTIDAD EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION SOLO EN EL CASO QUE LA OFERTA GANADORA ESTA POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTO PERMITA INCREMENTO DE UNIDADES HASTA AGOTAR EL MISMO.

NOTA 1: Es preciso tener en cuenta que la estimación del valor del presupuesto oficial se realizó con base en el valor que fue asignado a la presente necesidad y ajustando las cantidades mínimas, sin embargo, para satisfacer totalmente la necesidad de la entidad se requieren más cantidades de los elementos antes expuestos para cubrir la necesidad al 100% como se evidencia anteriormente; por lo cual, es importante señalar que, al momento de realizar la adjudicación en la plataforma SECOP II, el comité estructurador del presente proceso podrá realizar modificaciones a las cantidades contratadas dado que estas quedan sujetas al precio ofertado por el proponente ganador y que cumpla con todas las condiciones establecidas en el presente proceso, en todo caso sin sobrepasar el valor del presupuesto asignado mediante total, con el objetivo de adquirir la totalidad de los bienes que son necesarios para la entidad.

NOTA 2: Para la presentación de la propuesta se deberá tener en cuenta:

- Los precios ofertados los cuales deben incluir todos los gastos e impuestos de ley que aplique, no deben superar el PRECIO PROMEDIO UNITARIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO ANTERIORMENTE (SO PENA CAUSAL DE RECHAZO).
- La oferta deberá ser presentada según se estructure en la plataforma SECOP II.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.

- El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista.
- El comité económico evaluador tendrá en cuenta el PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas adicionales señaladas a continuación, y anexar el documento y/o documentación (certificación), de acuerdo con lo siguiente:

- Los bienes suministrados deberán ser entregados en óptimas condiciones, sin defectos de fabricación.
- El proveedor deberá garantizar que los productos son originales, no genéricos, refacturados ni reempacados.
- El proveedor deberá indicar las especificaciones mínimas de cada producto ofertado, las cuales deben cumplir con los estándares de calidad y seguridad aplicables en la industria.
- Los productos deben ser adecuados para su uso conforme a su descripción y propósito.
- Se deben entregar fichas técnicas en idioma español
- Los productos se deben entregar armados y probados en funcionamiento cuando aplique
- Los productos se deberán entregar con capacitación de uso y mantenimiento básico cuando aplique según ficha técnica.
- Los productos se deben entregar en el área de almacén del Sena Caquetá o en sitio de acuerdo con solicitud del supervisor.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará

consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.

15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Entregar los elementos en la oficina de Almacén de Centro Tecnológico de la Amazonia ubicada en el Parque Industrial Santa María en el km 3 Vía Aeropuerto, o en cualquiera de las sedes de la regional Caquetá, lo cual se realizará en coordinación con el supervisor del contrato, previo agendamiento con el almacenista de la Regional.

2) El contratista se obliga a suministrar los elementos nuevos (originales), NO remanufacturados.

3) Entregar en el tiempo previsto por el contrato los elementos requeridos.

4) Garantizar que los elementos entregados cuenten con las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas.

5) Reemplazar los elementos que resulten defectuosas o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega de los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, la Entidad podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

6) Asumir los gastos de transporte, traslado, cargue, descargue y demás necesarios para la ejecución del objeto contractual.

7) El contratista estará obligado a proporcionar capacitación sobre el manejo adecuado del mobiliario suministrado, incluyendo su uso, limpieza y disposición.

8) Otorgar la garantía de los elementos suministrados con un tiempo mínimo de duración de doce (12) meses contados a partir de la entrega.

9) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato y el valor ofertado en su oferta económica.

10) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.

11) Entregar los productos en el tiempo estipulado por el supervisor al momento del pedido (máximo en 15 días hábiles).

12) Atender las demás instrucciones que le sean dadas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con el objeto del contrato.

13) Conservar durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos de los elementos ofrecidos y adjudicados sin reajuste.

14) **Realizar el pago de estampilla PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, equivalente al 3% sobre el valor del contrato, dentro del plazo de perfeccionamiento del contrato y demás pago de impuestos cuando aplique.**

15) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

16) Cancelar todas las obligaciones e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
17) Cumplir con los documentos de SST Y AMBIENTAL solicitados para la ejecución del contrato (Cuando apliquen)
18) Entregar las fichas técnicas en idioma español de los bienes.
19) Agendar la entrega de los bienes con el supervisor y el área de almacén.
20) Entregar todos los documentos en los tiempos definidos por la entidad para el ingreso de almacén y tramite de pago.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Presentar oportunamente, para el pago, la factura correspondiente, recibos y planillas donde conste que se encuentra al día en el pago de salud, pensión, riesgos y aportes parafiscales de acuerdo con el procedimiento definido por el Sena.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del cumplimiento de registro presupuestal y aprobación de la garantía única previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso no podrá exceder el quince (15) de diciembre del 2025.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Florencia (Caquetá).

La entrega de los de los bienes que requiere el SENA se realizará en la oficina de Almacén de Centro Tecnológico de la Amazonia ubicada en el Parque Industrial Santa María en el km 3 Vía Aeropuerto, Florencia – Caquetá **o en cualquiera de las sedes de la regional Caquetá.**

NOTA 1: Los días y horas de entrega establecidas por la entidad serán de lunes a viernes de 8:00 - 12:00 am y de 2:00p.m. a 6:00 p.m.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Florencia (Caquetá)

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato [Incluya el número de casillas que sean necesarias]	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago** [Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto]
PAGO 1	NO APLICA	NO APLICA
PAGO 2	NO APLICA	NO APLICA
PAGO 3	NO APLICA	NO APLICA

Otra forma de Pago	El SENA cancelará al CONTRATISTA en **un pago**, dentro de los treinta (30) días calendario, siguiente a la radicación de la factura, previo el recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, **b)** Informe donde se relacione los elementos suministrados a la entidad con las respectivas autorizaciones y pedidos del supervisor. **c)** La certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **d)** Certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC. Se dará trámite de pago una vez se expida el acta de recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por LA ENTIDAD. **Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta radicación de la factura, con sujeción a los recursos disponibles en el P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja) previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago.**

	Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de estar obligado, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Cabe resaltar, que de acuerdo a lo establecido en la Circular 3-2024-000017 de fecha 25 de enero de 2024 por medio de la cual se imparten lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratista y/o proveedores, se relaciona lo siguiente: Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes: **e)** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN: En esta actividad es importante indicarle al proveedor que los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios en la factura a emitir, deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son: **f)** **NIT:** 899999034 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación) **g)** **RAZÓN SOCIAL:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA **h)** **DIRECCIÓN:** CL 57 8 69, Bogotá D.C. **i)** **TELEFONO:** 5461500 **j)** **TIPO DE CONTRIBUYENTE**: persona jurídica **k)** **TIPO DE RESPONSABILIDAD**: Gran contribuyente **l)** **RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA**: No responsable de IVA Por su parte los datos del proveedor o contratista como vendedor de los bienes o prestador del servicio, en la factura de venta deben ser creados con los datos generales que figuren igualmente en su RUT.

m) Diligenciar en la sección de la factura de venta a emitir, en Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

n) Diligenciar en la sección en la sección interna de la factura de venta, específicamente en la parte de Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$**36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co **#$

En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma.

El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El código de identificación de la Regional o Centro de Formación (unidad ejecutora) con la cual se suscribió el contrato es el que figura en el certificado de registro presupuestal.

Para la cual se relacionan los códigos que identifica a la Regional (Caquetá) y Centro de formación (Centro Tecnológico de la Amazonia):

CODIGÒ PCI	NOMBRE REGIONAL	TIPO	IDENTIFICACIÒN	RAZÒN SOCIAL
36-02-00-018-000000	SENA REGIONAL CAQUETÀ – DIRECCIÒN REGIONAL	NIT	899999034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CODIGÒ PCI	NOMBRE CENTRO DE FORMACIÒN	TIPO	IDENTIFICACIÒN	RAZÒN SOCIAL
36-02-00-018-951610	CENTRO TECNOLOGICO DE LA AMAZONIA - CAQUETÀ	NIT	899999034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Con el fin de que por parte del contratista y/o proveedor sea diligenciado el código completo tal como se evidencia en el siguiente ejemplo:

o) Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

	p) Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). **q)** Cuando el proveedor o contratista decida hacer el envío de la factura de forma manual, deberá remitir el correo adjuntando el pdf y el xml en archivo comprimido zip, a la dirección electrónica: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.** En este caso adicionalmente debe definir el asunto del correo remisorio. En dicho asunto del correo debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: 36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co El Contratista y/o Proveedor Tenga en cuenta que en este asunto del correo no debe ir el signo $ ni tampoco el signo #, dado que estos símbolos son requeridos únicamente en las notas internas de la factura de venta. Tampoco se deberán registrar más o menos datos de los solicitados en este punto. Esto es importante de lo contrario la factura no podrá ser procesada para el cargue en la plataforma SIIF NACION. En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP II. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios. El código de identificación de la Regional o Centro de Formación (unidad ejecutora) con la cual se suscribió el contrato es el que figura en el certificado de registro presupuestal El archivo XML de la factura electrónica de venta que debe remitir el proveedor es el que ya se encuentra validado y firmado por la DIAN, dado otra causal de rechazo muy común es que remiten el XML en estado previo. Para identificar el XML validado tenga en cuenta que en su contenido inicia con la frase “AttachedDocument”. De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin, según las indicaciones dadas en este numeral 6. **r)** Cualquier inconveniente o error generado en el envío de la factura electrónica, el proveedor deberá canalizarlo directamente con el supervisor de contrato, para que esta persona verifique y realice las gestiones pertinentes al interior de la entidad, con el profesional contable de cada Regional o Centro de Formación donde se presente la novedad.

	Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1	N/A	N/A	N/A
DESEMBOLSO 2	N/A	N/A	N/A
DESEMBOLSO 3	N/A	N/A	N/A

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas, el funcionario designado verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo normado en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 1471 del 17 de noviembre de 2020, o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato,

	siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del informe final de supervisión. El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las indicaciones. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas indicaciones se derivan perjuicios para el SENA. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier indicación escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha indicación, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **Mario Daniel Cardoso Córdoba,** Coordinador del Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas como supervisor del contrato quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Art. 2 Ley 1150 de 2007 y el Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante Circular No. 3-2025-000005 del 14 de enero de 2025, se determinaron las cuantías para el año 2025, así como su aplicación en las diferentes modalidades de selección tal como se indica a continuación:

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario Mínimo Legal mensual para 2025	$ 1.423.500
Presupuesto SENA para la vigencia 2025	$ 6.267.418.244.018
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales	$ 4.402.822,79 SMLMV
Menor cuantía (Hasta 1000SMLMV)	$1.423.500.000

Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$142.350.000

Así mismo, se rige por el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es "*Contratar la compra de mobiliario y enseres requeridos para dotar el ambiente de formación de Salud, en marco del proyecto MGA_2025_35_261 denominado Modernización tecnológica del ambiente de simulación de salud/enfermería para el fortalecimiento de la formación profesional integral."* y de acuerdo con el prepuesto oficial que es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (**$62.087.854)**. de acuerdo con el marco normativo, se puede establecer que la modalidad de selección es la **Mínima Cuantía**, justificada en virtud de que el presupuesto del proceso contractual es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

De igual manera al realizar el análisis de la naturaleza y esencia de la compra y servicios a adquirir, se ha logrado establecer que se encuentran disponibles con las especificaciones técnicas requeridas en el mercado. Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia

Ahora bien, es importante señalar que este proceso se adelantará bajo la modalidad mencionada y no por Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta que una vez verificado los elementos que se requieren en este proceso, es posible identificar que, no existe un Acuerdo Marco de Precios para adquirir los bienes y/o servicios requeridos

Aunado a lo anterior, tenemos que, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en el cual se expone que la contratación cuyo valor no exceda el 10 % de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto -lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes- se efectuará a través de la modalidad de selección de **Mínima Cuantía**, pues de acuerdo con la norma citada, para este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Así pues, atendiendo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, por cuanto permite la escogencia del contratista a través de una Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos **habilitantes**, el **MENOR PRECIO** de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato de **COMPRAVENTA**, mediante Contrato electrónico en la Plataforma SECOP II, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la invitación pública.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)

De conformidad al "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes" Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que reglamentó la Ley 2069 de 2020*: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

- *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
- *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

lo anterior, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, para lo cual se deberá presentar solicitud y acreditar la calidad en los términos señalados anteriormente, UNICAMENTE mediante la plataforma SECOP II.

Las solicitudes presentadas por fuera de la plataforma serán tramitadas como una petición particular conforme a la Ley 2080 de 2021.

LA MANIFESTACIÓN DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÈRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
NOTA 2: Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y dentro de su objeto debe comprender las actividades del objeto del presente proceso y cumplir todos los requisitos exigidos en la invitación.
NOTA 3: Quienes presenten oferta como MIPYME en virtud de que el PROCESO SE HAYA LIMITADO A LAS MISMAS, y no sea de quienes solicitaron y acreditaron la calidad para limitar el proceso a Mipyme, deberán acreditar en el momento del cierre del proceso o recibo de ofertas, los requisitos para verificar tal calidad.
NOTA 4: Las solicitudes de limitación a MiPymes deben allegarse a través del espacio para mensajes u observaciones del proceso en la plataforma SECOP 2, dentro del plazo establecido en el cronograma publicado. Cualquier solicitud de limitación que llegue por medio distinto y en una fecha distinta a la establecida en el cronograma del proceso no será tenida en cuenta por la Entidad.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOSIENTOS CICUENTA Y CUATRO PESOS ($62.087.854,) M/CTE.**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Para determinar el presupuesto proyectado para e contrato se realiza estudio de mercado el cual se puede detallar en el anexo llamado (estudio de mercado) del presente proceso.

La asignación presupuestal realizada para el presente proceso se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 9425** del 24 de junio de 2025, por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOSIENTOS CICUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($62.087.854)**, por lo que es primordial ajustar la necesidad de acuerdo con el presupuesto asignado, contemplando que la prestación del servicio sea a menos aprendices de la inicialmente es planteada.

Para determinar el valor estimado de cada ítem, se realizó estudio de mercado y el análisis del sector en proporción a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los posibles riesgos, la Entidad efectuó la solicitud de cotización a través de la Plataforma SECOP II y mediante correo electrónico de los proponentes registrados en las bases de datos de la entidad, estableciendo que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección.

Con la información recopilada se elaboró el valor estimado promedio, el cual comprende todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Este presupuesto se debe proyectar para la fecha de presentación de las propuestas. En el estudio de mercado se allegaron precotizaciones y se determinaron los valores individuales estimados que permiten proyectar la oferta económica.

> **El Análisis de Mercado y elaboración del presupuesto:** Para determinar el valor del contrato a ejecutar se procedió según lo establecido en el numeral 1.3 del Manual de Contratación del SENA, el cual señala que; "Las unidades de contratación son las áreas de compras de la entidad o grupos contractuales que estarán integrados con el nombre de la cuenta de la entidad en SECOP II o en la TVEC, las cuales están dirigidas por el Ordenador del gasto. Las unidades de contratación serán las encargadas de estructurar, realizar seguimiento y publicar los documentos generados en la plataforma SECOP con ocasión de la etapa precontractual, la cual comprende hasta la suscripción del contrato o la declaratoria de desierto. La etapa de ejecución, liquidación y cierre del expediente contractual será responsabilidad del supervisor del contrato".

En el mismo sentido, el numeral 2.2 ibidem señala:

> "Los Estudios previos serán elaborados por el área interesada en satisfacer la necesidad en la Dirección General, la Dirección Regional o el Centro de Formación Profesional Integral. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades indicadas para la correcta elaboración de los estudios técnicos, respecto de lo cual se contará con la colaboración de las distintas dependencias, identificadas para cada uno de los componentes que conforman los Estudios previos".

El numeral 2.4 ibidem señala:

> "La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, las áreas de la entidad deben entender claramente y conocer: (i) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (ii) cómo y quiénes pueden proveer los bienes,

obras y servicios que necesita; y (iii) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. En la estructuración del análisis del mercado la Metodología Abastecimiento Estratégico – MAE- realizada por Colombia Compra Eficiente es obligatoria a efectos de garantizar la transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero. Además del MAE y según las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar, se podrá recurrir a los siguientes mecanismos:

1) **Solicitud de cotizaciones**: Se deberá realizar a través de la plataforma SECOP II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores. En virtud de los principios de publicidad y transparencia, la plataforma SECOP II facilita los procesos de solicitud de cotizaciones y aunque no sea la única metodología, ni obligatorio su uso, se recomienda tenerla como una opción preferente. Sin perjuicio de lo anterior, la no participación de proponentes en la solicitud de cotización puede ser razón para no dar inicio al proceso de selección, lo cual deberá evaluarlo cada unidad de contratación. No obstante, si debido a situaciones de orden logístico, técnico o administrativo, no se pudiere publicar dicha solicitud a través del SECOP II, esta podrá tramitarse por medio de la página web del SENA14.

2) **Históricos:** El área que presenta la necesidad podrá hacer uso de la información histórica que el SENA tenga respecto a la contratación del objeto contractual, cuantía, modalidad y condiciones, así como de la información que pueda ser consultada de otras entidades. La información debe ser comparable y actualizada teniendo en cuenta el movimiento de los datos de conformidad con el mercado y la variación del IPC y no podrá superar los tres (3) años anteriores a la fecha del respectivo estudio de mercado.

3) **Tarifas Reguladas:** Verificar la existencia de tarifas reguladas por el gobierno nacional (ejemplo: vigilancia, combustible) respecto del bien y/o servicio a contratar. En caso de ser aplicable, bastará con referir las mismas.

4) **Base de datos especializadas**: Datos de calidad e idoneidad tratada y recopilada por una fuente especializada de confianza, información que debe guarda relación con la necesidad de compra."

Para determinar el valor del proceso se realizó estudio de mercado y análisis del sector en proporción a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los posibles riesgos; se realizó solicitud de cotización a través de SECOP II y mediante correo electrónico, estableciendo que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección.

Con la información recopilada se elaboró el presupuesto del SENA el cual comprende todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Este presupuesto se debe proyectar para la fecha de presentación de las propuestas. En el estudio de mercado se allegaron cotizaciones y se determinaron los valores que conforman la oferta económica.

4*.1 Precotizaciones:*

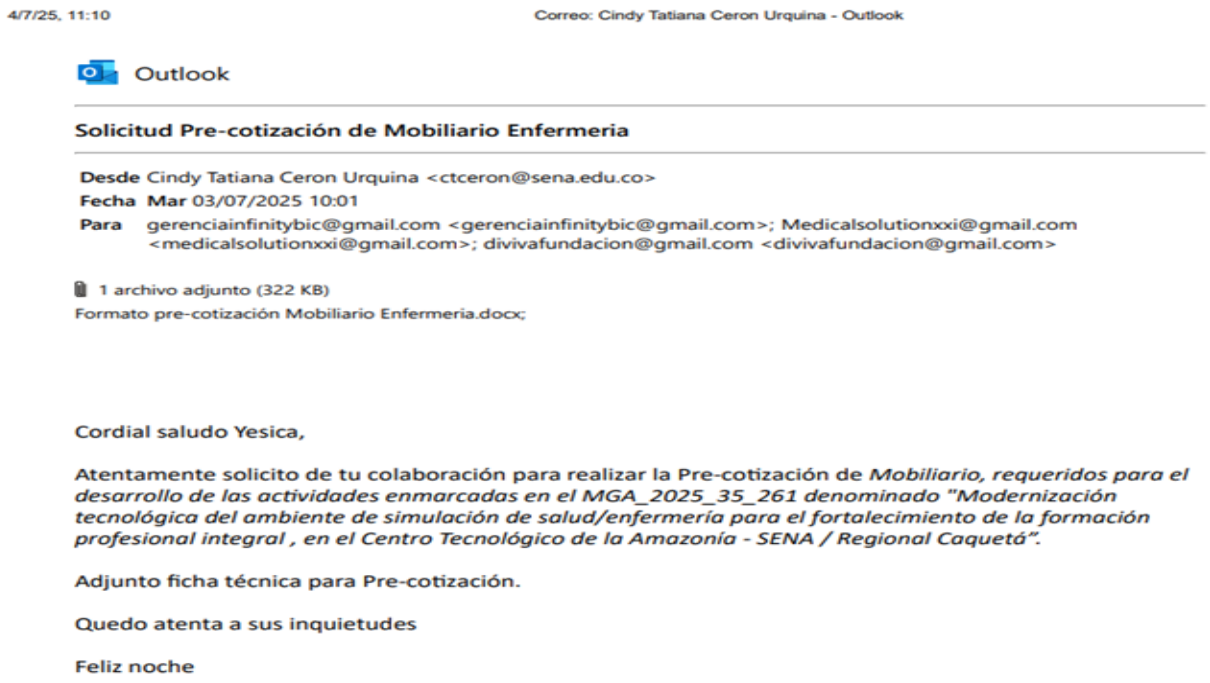
El análisis económico para establecer el presupuesto oficial se realizó a través de cotizaciones solicitadas en forma verbal o escrita y a través de la publicación de la solicitud de PRE-COTIZACIÓN en la plataforma SECOP II, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección, además se solicitó cotización de acuerdo a los promedios calculados del número de servicios a proveer.
De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, el cual señala que "*las solicitudes de cotización podrán ser enviadas por correo electrónico, a través del módulo de solicitud de información a proveedores en SECOP II, o ser radicadas directamente en el establecimiento comercial o domicilio del proveedor del bien, servicio u obra. En este sentido, la Agencia deberá dejar constancia del envío y de la recepción por parte de la persona natural o jurídica a quien se haya dirigido dicha solicitud*".

En virtud de lo anterior, la entidad procedió en primer lugar a realizar la publicación de la SOLICITUD PRECOTIZACIÓN 095-2025-CAQ, en la página del SECOP II el día 19 de junio de 2025, mediante el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8315133&isFromPublicArea=True&isModal=False

El plazo para presentar cotizaciones era hasta el 25 de junio de 2025 y al cumplirse los tres (3) días que tienen los proveedores para presentar las cotizaciones en la Plataforma SECOP II. Producto de la solicitud no se recibieron cotizaciones en la Plataforma SECOP II para el respectivo proceso contractual, tal como se evidencia a continuación:

De igual forma, la Entidad solicito cotizaciones mediante correo electrónico (los cuales reposan en archivo adjunto), a posibles proveedores que pueden brindar el servicio, de los cuales tres de ellos presentaron cotización:



4/7/25, 11:10 Correo: Cindy Tatiana Ceron Urquina - Outlook

Outlook

Solicitud Pre-cotización de Mobiliario Enfermeria

Desde Cindy Tatiana Ceron Urquina <ctceron@sena.edu.co>
Fecha Mar 03/07/2025 10:01
Para gerenciainfinitybic@gmail.com <gerenciainfinitybic@gmail.com>; Medicalsolutionxxi@gmail.com <medicalsolutionxxi@gmail.com>; divivafundacion@gmail.com <divivafundacion@gmail.com>

1 archivo adjunto (322 KB)
Formato pre-cotización Mobiliario Enfermeria.docx;

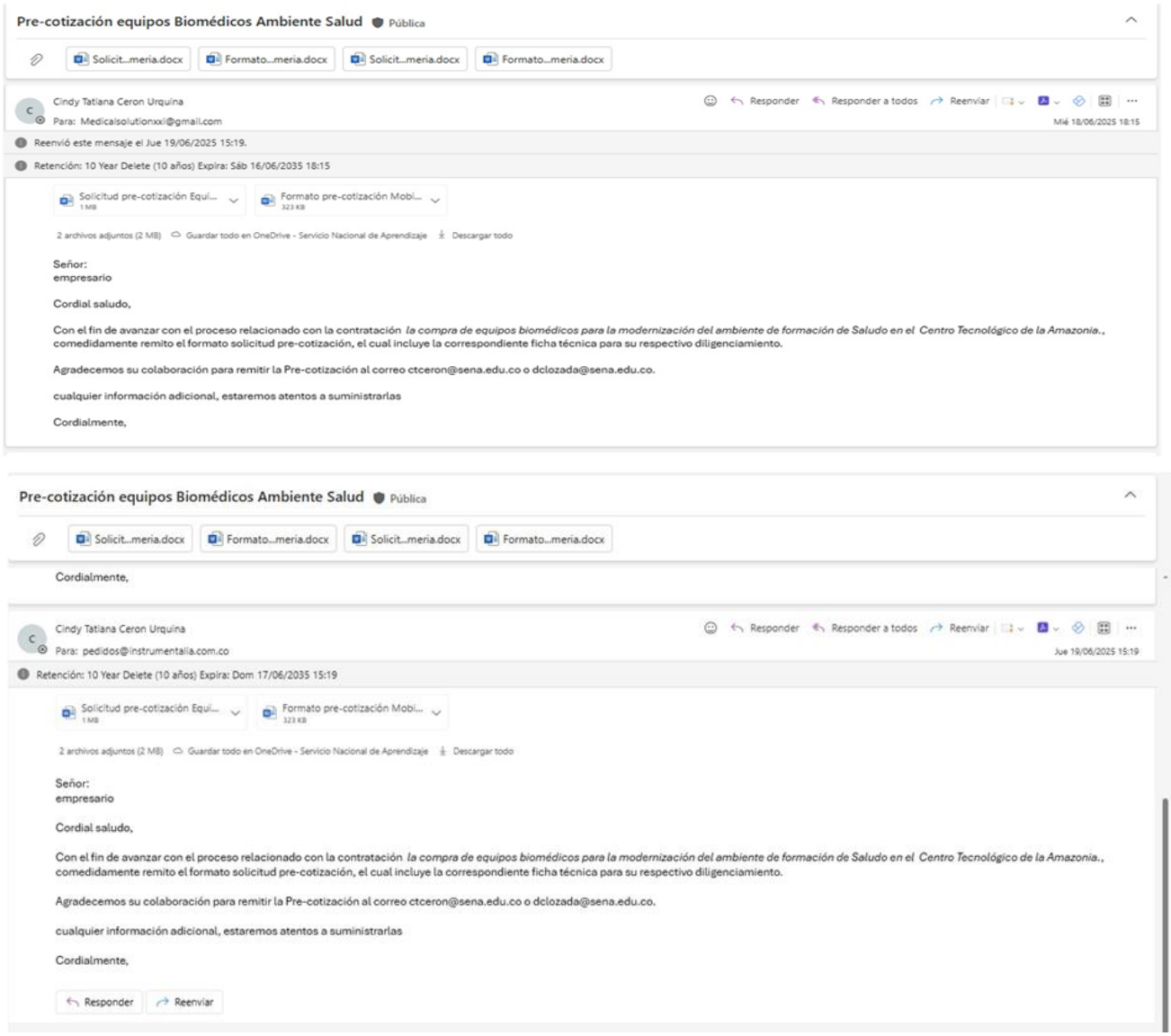
Cordial saludo Yesica,

Atentamente solicito de tu colaboración para realizar la Pre-cotización de *Mobiliario, requeridos para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el MGA_2025_35_261 denominado "Modernización tecnológica del ambiente de simulación de salud/enfermería para el fortalecimiento de la formación profesional integral , en el Centro Tecnológico de la Amazonia - SENA / Regional Caquetá".*

Adjunto ficha técnica para Pre-cotización.

Quedo atenta a sus inquietudes

Feliz noche



De esta forma se lograron identificar tres (3) posibles proveedores, para los servicios requeridos por la Entidad:

EMPRESA	DIRECCIÓN	CORREO
INFINIT& SAS BIC	Carrera 7 Nro. 7-17 Barrio la Estrella (Florencia – Caquetá)	gerenciainfinitybic@gmail.com
IMPOITER – SOLUCIONES DIDACTICAS E INDUSTRIALES	Calle 9 # 4A -420 Bod 6 la Badea. (Dosquebradas - Antioquia)	dir.comercial@impointer.com
MEDICAL SOLUTIONS XXI S.A.S	Calle 15N15-72 -Centro (Florencia – Caquetá)	medicalsolutionxxi@gmail.com

Teniendo en cuenta la asignación Presupuestal del CDP No.9425, la entidad elaboró el análisis económico del mercado con las tres **(3) cotizaciones** allegadas a la entidad, el cual puede ser consultado en el anexo denominado **"Estudio de mercado"**

ESPACIO EN BLANCO

N°	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 Medicalsolución	DESVIACIÓN COT.1	COTIZACIÓN 2 IMPOINTER	DESVIACIÓN COT.2	COTIZACIÓN 3 AKITOY SOLUCIONES	DESVIACIÓN COT3. INFINITYBIC	PROMEDIO	CANTIDAD DE COTIZACIONES	CANTIDADES MÍNIMAS	CANTIDADES MÁXIMAS	VALOR TOTAL
1		**Carro de Medicamentos** 1. CONDICIONES GENERALES Carro de unidosis de 30 compartimientos o mayor. "Estructura metálica acero inoxidable - Acabado en pintura electroestática. - Calibre 20."De fácil limpieza y desinfección. Mínimo dos (2) gavetas superiores para medicamentos. Gaveta inferior tipo alacena de dos puertas. Sistemas de bloqueo general en los cajones, ya sea con cerradura reservada de llave o de código. Puerta para cierre en acero para las gavetas. Tapa en acero inoxidable. Ruedas giratorias de mínimo 4" (+/-1") con frenos de doble bloqueo, mínimo en dos de ellas. Protector para choques en el perímetro. Manija ergonómica para transporte. LOGO SENA EN LOS COSTADOS (ver referencia fotografica)	48111108	UNIDAD	$ 4.900.000	**14,85%**	$ 6.533.576	**13,53%**	$ 5.831.000	**1,32%**	**$ 5.754.859**	**3**	1	3	$ 5.754.859

2		**Muebles de FARMACIA UNIDAD MAFET (color blanco)** Fabricado en lamina cold roller C.22 2 gabetas verticales con compartimientos y subdiviciones y Puertas en polivinil blanco y manijas en acero inoxidable ref 304 corredera full extension para facil traslado de gavetas. 8 cajones horizontales con subdivisiones y Puertas en polivinil blanco y manijas en acero inoxidable ref 304. Divisiones en acrilico 4 Niveladores antideslizantes y graduables Dimensiones largo 0.60m ancho 1.00 m alto 2.00 m (LOGO SENA EN LAS DOS PUERTAS VERTICALES)	42191814	UNIDAD	$ 15.000.000	**11,84%**	$ 19.050.115	**11,96%**	$ 16.993.200	**0,12%**	**$ 17.014.438**	**3**	2	2	$ 34.028.877
3		**CUNA TÉRMICA DE CALOR RADIANTE ADAPTACIÓN NEONATAL** Cuna de Calor Radiante, Cuna Térmica Infantil Abierta Dizon DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: La Cuna Calor Radiante Infantil es una cuna térmica abierta diseñada especialmente para la atención de neonatos, proporcionando un ambiente controlado y cálido ideal para la recuperación y estabilidad de recién nacidos en situaciones médicas. Este equipo cuenta con un sistema avanzado de control de temperatura, brindando comodidad y seguridad tanto para el bebé como para los profesionales de la salud. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: - Sistema de temperatura controlado por microprocesador: Mantiene una temperatura constante y precisa para la seguridad y confort del recién nacido. - Modos de operación: Tres modos configurables - pre-calentamiento, manual y automático, según la necesidad de atención. - Temporizador APGAR: Permite registrar el tiempo de la terapia neonatal. - Alarmas audibles y visuales: Notifica fallas en la energía, desviación de temperatura, fallas en sensores de temperatura y sobrecalentamiento para asegurar un entorno seguro. - Luz LED de observación: Brillo ajustable para monitoreo continuo. - Cabezal calefactor ajustable: Rotación	42191814	UNIDAD	$ 22.697.584	**1,77%**	$ 22.387.708	**0,38%**	$ 21.824.600	**2,15%**	**$ 22.303.297**	**3**	1	2	$ 22.303.297

		horizontal de ±90° para una mejor distribución de calor. - Cassette para rayos X: Fácil acceso debajo de la cama para estudios de imagen sin perturbar al paciente. - Ángulo de inclinación ajustable: Facilita la posición óptima para el neonato. - Protector transparente con sellos de infusión: Permite visualizar y cuidar al bebé de forma segura. - Aspirador de baja presión integrado: Ideal para la atención respiratoria del recién nacido. - Unidad de fototerapia LED: Indicada para el tratamiento de la ictericia neonatal. - Resucitador de PVC: Integrado para intervenciones de emergencia. - Conector RS-232: Facilita la conexión con otros dispositivos médicos para el monitoreo y registro de datos. - Espacio de almacenamiento: Dos bandejas y dos cajones para almacenar los accesorios necesarios. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Sistema de control de temperatura: Microprocesador con modos de operación: pre-calentamiento, manual y automático. - Temporizador: APGAR para registrar el tiempo de terapia. - Alarmas: De fallo de energía, desviación y fallo de sensor de temperatura, y sobrecalentamiento. - Iluminación: Luz LED con brillo ajustable. - Cabezal calefactor: Ajuste horizontal de ±90°. - Cassette para rayos X: Posicionado bajo la cama del bebé. - Ángulo de inclinación: Ajustable para mayor comodidad del bebé. - Protector transparente: Con sellos para infusión. - Aspirador de baja presión: Integrado. - Fototerapia: Unidad LED para tratar ictericia. - Conector RS-232: Interfaz para conexión con dispositivos externos. BENEFICIOS: - Ambiente seguro y controlado para el neonato, gracias al sistema de alarma y control de temperatura.														

		- Facilidad de uso y manejo para el personal médico, con ajustes de ángulo, luz LED y acceso a rayos X. - Atención integral del recién nacido con fototerapia LED y resucitador de PVC integrados. - Almacenamiento adicional con bandejas y cajones para una atención más organizada y accesible. APLICACIONES: Ideal para unidades de cuidados neonatales, salas de maternidad, y centros de atención intensiva pediátrica. Este equipo es esencial en entornos que requieren el control de la temperatura y el tratamiento de condiciones neonatales como la ictericia.													
		TOTAL													**$ 62.087.033**

NOTA: En el archivo denominado estudio de mercado se podrá identificar los totales asociados a la necesidad proyectada mínima y máxima del presente proceso

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis del sector".

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Formación Profesional Integral del Centro Tecnológico de la Amazonia Regional Caquetá, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la contratar la compra de mobiliario y enseres requeridos para dotar el ambiente de formación de Salud, en marco del proyecto MGA_2025_35_261 denominado Modernización tecnológica del ambiente de simulación de salud/enfermería para el fortalecimiento de la formación profesional integral, en el Centro Tecnológico de la Amazonía - SENA / Regional Caquetá es de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (**$62.087.854)**, El SENA Regional Caquetá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9425** de 2025, Dependencia 951623, CENTRO TECNOLOGICO DE LA AMAZONIA - ACTUALIZACION Y MODERNIZACION TECNOLOGICA, para atender la necesidad descrita en los presentes estudios previos.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

5.1 ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto		Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Valor
Inversión	X	951623 CENTRO TECNOLOGICO DE LA AMAZONIA - ACTUALIZACION Y MODERNIZACION TECNOLOGICA	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	$ 62.087.854.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor
9425	24/06/2025	31/12/2025	951623 CENTRO TECNOLOGICO DE LA AMAZONIA - ACTUALIZACION Y MODERNIZACION TECNOLOGICA	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	propios	$ 62.087.854

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, las especificaciones técnicas, económicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la entidad en la

plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
PRIMERA FASE	Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.	Cumple/No cumple

	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
SEGUNDA FASE	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencias – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos Exigidos	Habilitado/No habilitado

La adjudicación se realiza mediante la aceptación del contrato, efectuado por el Ordenador del Gasto, publicado en la plataforma SECOP II.

La propuesta más favorable será la que presente el menor valor ofertado. Teniendo como base de partida el valor estimado descrito en este estudio previo en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems y cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, experiencia, seguridad y salud en el trabajo y ambientales.

5.1.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación se realizará al proponente con su propuesta más favorable y por su valor total teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11).

La propuesta más favorable para la entidad será la que presente el menor valor total sumado los bienes ofertados unitarios por ítem EN EL CUESTIONARIO DE SECOP II. Teniendo como base de partida el valor estimado descrito en este estudio previo en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems y cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, experiencia, seguridad y salud en el trabajo y ambientales.

NOTA: En caso de que el oferente supere el precio unitario de referencia estimado por la entidad, automáticamente será rechazada su oferta.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección. El estudio de las propuestas corresponderá a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través del Pliego de Condiciones, tal como se indica a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN:

Se comunica a los proponentes que el contrato se adjudicará por el valor de la oferta más favorable, siendo el menor valor total, la oferta que cumpla con todos los requisitos exigidos en los estudios previos y el pliego de condiciones del SECOP II, será la adjudicada al proceso.

La selección de las ofertas se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

- El SENA seleccionara las propuestas según el orden del valor ofertado, siendo la primera la del precio más bajo.

- Establecido este orden, al oferente que presente el precio más bajo, se le verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para los ítems requeridos en la ficha técnica por unidad.

- En caso de que primer proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se evaluara la oferta del segundo proponente con el precio más bajo, los ítems requeridos en la ficha técnica por unidad, previa verificación de sus calidades habilitantes, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

- En caso de empate en los precios ofertados por los proponentes, la entidad recurrirá a los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
- Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos mínimos habilitantes.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, la entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate, para lo cual se adjunta el formato denominado ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE (GCCON-F-078 V01).

6.1.2 Lotes

No aplica.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c)Capacidad Técnica

6.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y,

en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

6.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

6.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

6.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

6.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de

selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad, cuyo objeto social debe estar relacionado o con actividades afines al proceso.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

6.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

6.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

6.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

6.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este

se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

6.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

6.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

NOTA: Si tiene alguna novedad en el momento de la expedición del certificado por fallas en el aplicativo, deberá por medio de mensaje en la plataforma de SECOP II exponer el caso antes de que se cierre el proceso de publicación de ofertas, para con esto indicar a los interesados el procedimiento a seguir, a fin de soportar el cumplimiento de este requisito en su oferta.

6.2.1.16 Certificación Bancaria

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos, Número y Titular de la cuenta. El certificado la expedición deberá ser con una antelación no mayor a 1 mes a la fecha de radicación de la oferta La certificación debe coincidir con la información financiera registrada en el SECOP II.

6.2.1.17 Requisitos Acreditación Limitación MIPYMES

Estos requisitos aplican únicamente cuando el proceso fue limitado a MIPYMES y por tal razón se deberá evidenciar que al futuro oferente está dentro de la calificación de empresas MIPYMES de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021:

El tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1: En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: Recomendación: A los oferentes se les recomienda nombrar cada uno de los archivos según corresponda al criterio, esto en aras de que la entidad pueda efectuar la verificación de cada soporte presentado de una manera más ágil.

Así mismo, se indica que los anexos relacionados deberán ser presentados en membrete oficial de la empresa (si a ello hubiere lugar) y debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces

6.2.2 De carácter técnico

El proponente deberá anexar un documento en su oferta que se llame EXPERIENCIA y donde evidencie el cumplimiento de los siguientes requisitos cuando aplique:

6.2.2.1 Experiencia

La limitación de la experiencia se establece con el fin de garantizar la idoneidad y capacidad real del oferente para ejecutar un contrato de esta magnitud, importancia y complejidad. Esta medida busca enfocar la evaluación en la experiencia más relevante y consolidada, priorizando proyectos de escala similar al que se va a contratar. Al requerir que los contratos aportados alcancen un valor relacionado con el presupuesto oficial, se asegura que el contratista posea una trayectoria probada en la gestión y ejecución de este tipo de contratos, lo que minimiza los riesgos asociados a una experiencia fragmentada en múltiples contratos de menor cuantía. Esta aproximación no solo simplifica el proceso de evaluación, sino que también promueve la participación de empresas con una capacidad técnica y operativa demostrada para asumir los desafíos inherentes al objeto contractual, asegurando así la adecuada y exitosa culminación del proyecto y por ende generar un impacto sobre nuestra necesidad la cual corresponde a un enfoque formativo de nuestros aprendices.

El proponente deberá aportar máximo 3 certificados de experiencia relacionada con el objeto contractual los cuales pueden ser (*sumisito de mobiliario asociado a equipos de enfermería y/o hospitalario y/o médicos*) contratos ejecutados y recibidos a satisfacción con entidades públicas o privadas, **cuyo valor o sumatoria sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.**

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Objeto
b. Plazo.
c. Número del Contrato (si fue suscrito con entidad estatal)
d. Nombre y NIT de la empresa Contratante, teléfono y dirección
e. Nombre y NIT del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación
f. Fecha de iniciación
g. Fecha de terminación.
h. Valor final del contrato
i. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- En el caso de no disponer de certificaciones el proponente podrá llegar copia del contrato siempre que esté acompañada del Acta de liquidación respectiva, en la que se evidencie la información solicitada.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma del representante legal o la persona autorizada para emitir dichas certificaciones. No se aceptarán auto certificaciones, ni contratos verbales.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. Si se trata de contrato de tracto sucesivo y aún no ha terminado, se puede anexar constancia con los datos arriba relacionados, e indicando además el punto de ejecución en que se encuentra el contrato y el porcentaje de cumplimiento a la fecha por parte del contratista

Nota 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar además de la certificación cualquiera de los siguientes documentos: copia de la minuta respectiva, factura de venta, orden pedido u otro documento relacionado que soporte la certificación, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.

Nota 2: En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos servicios.

Nota 3: En caso de que la certificación no contenga toda la información requerida, dicha información podrá verificarse en los soportes adjuntos.

La certificación del contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta.

6.2.2.2 Criterios diferenciales para participar en convocatorias limitadas a MIPYMES

La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será mediante contrato o contratos ejecutados y terminados que cumpla con los siguientes requisitos:

a. El objeto y/o alcance de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual los cuales pueden ser (*sumisito de mobiliario asociado a equipos de enfermería y/o hospitalario y/o médicos*).

b. Se encuentren ejecutados y terminados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.
c. Como mínimo el valor de uno de los contratos o la suma de máximo dos (02) deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial definido para el presente proceso.

EL SENA REGIONAL CAQUETÁ, SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR DURANTE LA EVALUACIÓN LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL PROPONENTE A FIN DE CORROBORAR LA MISMA Y SOLICITAR LOS SOPORTES QUE CONSIDERE CONVENIENTES

6.2.2.3 Oferta Técnica Económica

Para la presentación de la oferta económica a través de la plataforma SECOP II deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Deberá presentar la oferta técnica y económica en el formulario de la plataforma del SECOP II.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la Entidad.
3. Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.
4. El interesado en participar debe tener presente que la plataforma del SECOP II no contiene una casilla para discriminar el IVA, por lo tanto, los valores unitarios a ofertar deberán incluir el IVA si a ello hay lugar.
5. Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.
6. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
7. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. (Retención en la fuente, retención de Industria y Comercio, Retención de IVA).
8. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
9. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
10. La oferta técnica y económica se debe cargar y presentar en el cuestionario de SECOP II.

6.2.2.4 De seguridad y salud en el trabajo

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL vigencia del año anterior e incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%; **dicho documento debe ser verificable por cualquiera de los medios dispuestos por la ARL para tal fin.**

Nota: **Personas Independientes**: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. ***Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2*

6.2.2.5 De gestión ambiental

1. Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica:

   - RETIQ tipo B o inferior.
   - EU tipo B o inferior.
   - Energy Star o equivalente.

Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los más eficientes del mercado.

6.2.3 De carácter financiero

No aplica.

6.3 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	**SI**		**NO**	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	**SI**		**NO**	X

5.4.1 Protocolo de Indisponibilidad:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II.

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

La comunicación con la Entidad Estatal para el presente protocolo debe realizarse al siguiente correo institucional: yfjimenezs@sena.edu.co

El proponente deberá verificar que Colombia compra eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II.

Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y (6) meses más, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

NOTA: Se debe tener en cuenta al momento de cargar la garantía en la Plataforma SECOP II Modulo 2 – Condiciones – Garantías del Proveedor lo siguiente:

1. Dirección: Regional Caquetá – Carrera 7 No. 07-08 Barrio la Estrella
   Centro Tecnológico de la Amazonia - Kilómetro 3 Vía Aeropuerto

2. Deberá de estar firmada por el Tomador
3. Deberá adjuntar en la misma el comprobante del pago
4. Deberá adjuntar el clausulado emitido por la Aseguradora

Restablecimiento o Ampliación: En el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas.

Igualmente, y en caso de realizar prorrogas o adición al mismo, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la proporción correspondiente.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o las normas vigentes que lo complementen o modifiquen.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

10. ANEXOS

Acta Designación Comité Estructurador
CDP
Pantallazo del PAA
Ficha técnica
Cotizaciones
Estudio de Mercado
Análisis del Sector
Matriz de Riesgo
Análisis del Riesgo
Certificado Inexistencia Almacén

El presente documento se suscribe a los veinticuatro (24) días de julio de 2025

Firmado digitalmente por LUIS ANGEL LOZADA OLAYA
Fecha: 2025.07.24 11:41:40 -05'00'

LUIS ANGEL LOZADA OLAYA
Director Regional con funciones de Subdirector
del Centro Tecnológico de la Amazonia (E)

Elaboró: Dilma Constanza Lozada Reina – Cargo: Abogada Formación Profesional Integral

Elaboró Componente técnico: Cindy Tatiana Cerón Urquina – Dinamizadora Sistema de competitividad y desarrollo Tecnológico

Revisó Componente técnico: Aura Viviana Pastrana Monje, Instructora Red Salud

Revisó componente ambiental: Yaneth Paola Vargas Núñez – Dinamizadora Ambiental y Energética

Revisó componente SST: Alejandra Sánchez Parra Dinamizadora Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó componente Contractual: Yeison Fernando Jiménez Santa – cargo: Profesional Grado 01 contratación

Revisó: Paola Andrea Martínez Barrero – Abogada Contratación Centro

Vo.Bo.: Mario Daniel Cardoso Córdoba
Coordinador Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas